

red interior, a inmuebles colindantes, aunque resultaren de la misma propiedad o habitados por familiares o allegados al beneficiario de la concesión del servicio.”

Visto el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, según el cual “Las licencias quedarán sin efecto, si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

Por todo lo expuesto, Propongo:

Primero.- Acordar el inicio de procedimiento tendente a dejar sin efecto la licencia o autorización de suministro de agua potable, para obra concedida a doña Clotilde Valera Muñoz en el paraje Ctra. Chaparral, a través de Resolución de la Alcaldía nº 67/2003 de fecha 6 de febrero.

Segundo.- Notifíquese el presente acto al interesado para que, si a su derecho conviene, y para que en todo caso, en el plazo de diez días siguientes al de su notificación del presente acto, pueda presentar las alegaciones que estime, y todo ello con expresa advertencia de que, de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones y de conformidad a lo establecido en el art. 84.4 de la Ley 30/1992, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta examinada, en los mismos términos de su redacción.”

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que, contra el presente acto, que tiene consideración de mero trámite, no procede recurso alguno, a salvo lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cehégín, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Jumilla

14105 Aprobación inicial Reglamento Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jumilla, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

13442 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2008.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 1 de octubre del 2008; se procedió a la aprobación de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2008.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se establece el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de la exposición pública. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de